

MAIPU, cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

A la hora decretada se da inicio a la audiencia de conciliación, contestación y prueba con la asistencia de Hans Christopher Anfrens Silva, querellante y demandante, Javiera Paz Jaqueih Espejo en representación de la querellada y demandada de Banco Estado y don Luis Francisco Guíñez Burgos, en representación de Sernac. -

Quienes exponen:

LLAMADAS LAS PARTES AVENIMIENTO: Esta se produce en los siguientes términos:

1.- La parte querellada y demandada de autos sin reconocer responsabilidad en los hechos denunciados y con el ánimo de poner término al presente juicio ofrece en este acto pagar a la parte querellante y demandante don Hans Christopher Anfrens Silva la suma única y total de \$500.000 pesos.

2.- La suma antes indicada se pagará a través de depósito en la cuenta vista del querellante y demandante de Hans Christopher Anfrens Silva, cédula de identidad 16.657.131-6 N°16657131 del Banco Estado a más tardar con fecha 23 de septiembre de 2019.

3.- La parte de Sernac viene en tomar conocimiento del avenimiento y no se opone.

4.- La parte querellante y demandante en este acto viene en renunciar a las acciones civiles y penales o administrativas en contra de Banco Estado de Chile salva las que emanen del incumplimiento de la presente conciliación. Solicitando a US., tenga por aprobada la presente conciliación en todo aquello que no sea contrario a derecho.

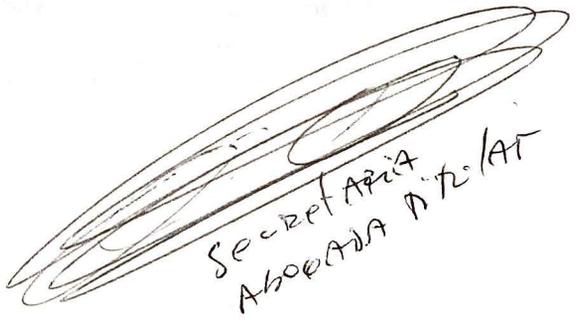
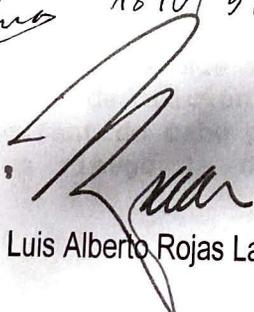
RESOLVIENDO EL TRIBUNAL: Téngase por evacuada la audiencia de conciliación, contestación y prueba, téngase por aprobado el presente avenimiento, manténganse los antecedentes en carpeta en espera del cumplimiento del presente acuerdo.

Rol: 9.358-2019.

H. Silva 16.657.131-6

Javiera Jaqueih 17.088.998 +

Luis Rojas 18101398-2



SECRETARIA
ASOCIADA TITULAR

Resolvió don Luis Alberto Rojas Lagos, Juez Titular.

SEGUNDO JUZGADO POLICIA LOCAL

MAIPU

MAIPU, ocho de octubre de dos mil diecinueve.

Proveyendo la presentación de fojas 98.

A LO PRINCIPAL: Téngase por cumplido el avenimiento celebrado entre las partes y téngase por acompañado documento, con citación. OTROSI: Atendido el mérito de los antecedentes, archívese la causa.

Rol: 9.358-19.



Resolvió Luis Alberto Rojas Lagos, Juez Titular.



Secretaria Abogada.

F. 99